

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.**

### **Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas particulares incluye:

1. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación de la gestión indirecta **del servicio de salvamento, socorrismo y vigilancia** en las Playas del Municipio de Peñíscola, y asistiendo sanitariamente a las personas afectadas por cualquier incidente.
2. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación de la gestión indirecta **del servicio de playas accesibles**, en las zonas habilitadas en el termino municipal de Peñíscola.
3. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación de la gestión indirecta **del servicio de balizamiento de las playas Norte y Sur** en el frente Litoral de Peñíscola.

### **Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONTRATO.**

Los servicios que comprenden la concesión, cuya gestión se encomienda al contratista, serán:

1. El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo que se realizará en las Playas Norte y Sur del Municipio de Peñíscola.
2. El Servicio Salvamento y Socorrismo que se realizará en las calas y el resto de playas del Municipio de Peñíscola.
3. El servicio de playas accesibles se realizará en las zonas habilitadas dentro de las playas Norte y sur de Peñíscola.
4. El servicio de Balizamiento se realizará en las zonas de baños de las Playas Norte y Sur del Municipio de Peñíscola. Así mismo se balizarán los diferentes canales de salida propios del servicio.

### **Artículo 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

**DURACIÓN.-** Se fija como plazo de duración del presente contrato de gestión del servicio el periodo de CUATRO (4) AÑOS. En el contrato de referencia no existirá posibilidad de prórroga.

**HORARIO.-** El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y se desarrollará de forma ininterrumpida y de la forma siguiente:

El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo se realizará, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 9, durante:

- En Semana Santa (Fin de semana del Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente) de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.



- Entre el 1 de junio y 30 septiembre de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

El Servicio Salvamento y Socorrismo se realizará durante todo el año, mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola.

El Servicio playas accesibles se realizará, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 13, durante:

- Los meses de Julio y Agosto de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

El Servicio de balizamiento se realizará, cada año, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 20, durante:

- Se realizará el balizamiento durante la primera semana de la concesión.
- Se retirará el balizamiento durante la última semana de la concesión.

#### **Artículo 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Para la prestación de los servicios, el Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario deberá tener contratado y dado de alta en la seguridad social a todo el personal que vaya a prestar el servicio objeto del contrato. Tendrá la obligación del cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, previsión y seguridad social, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su incumplimiento y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC-2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto de la presente concesión.
- El adjudicatario designará y comunicará al Ayuntamiento en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, la persona que actuará de representante y con el que se entenderán las cuestiones que surjan antes, durante y una vez finalizado el contrato según lo establecido en este pliego. Esta persona será el Coordinador supervisor del servicio.
- El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio objeto de la contrata y en este contexto deberá atender las indicaciones o modificaciones que le ordene el técnico responsable o la Concejalía responsable de playas.
- El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones, y material necesario para el buen desarrollo del servicio y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza de los diferentes puestos de socorro y torres de vigilancia que el Ayuntamiento le cede. Estos serán devueltos en iguales condiciones que se entregaron a la finalización del contrato.



- El mantenimiento, los seguros correspondientes obligatorios, permisos de capitania, permisos de circulación de vehículos, el combustible, reparaciones y todas aquellas autorizaciones necesarias para la correcta prestación del Servicio, correrán a cargo del adjudicatario y deberá presentar copia de cada una de ellas con antelación al inicio del servicio al igual que los planes de mantenimiento.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza del puesto accesible y de todos los medios materiales necesarios presentes y futuros para la prestación del servicio. El Ayuntamiento cede 2 sillas anfibia y 8 muletas adaptadas para el baño. Estos serán devueltos en iguales condiciones que se entregaron a la finalización del contrato.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza de todo aquel material, puestos de vigilancia y torres que el Ayuntamiento adquiriera durante la vigencia del contrato.
- Colaborará con el Ayuntamiento de cualquier acto que realice en las playas durante la temporada estival, poniendo a disposición de este todos los medios de los que disponga, todo ello, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
- Dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quién se encargue de la retirada de los residuos generados durante el desarrollo de la actividad. La retirada de los residuos será regular, impidiendo el rebose de los contenedores, siendo obligatoria la retirada de todos los residuos posteriormente a la finalización de la temporada estival (Plazo máximo 10 de Octubre).
- Revisará semanalmente los medicamentos y demás productos evitando en todo momento que excedan su fecha de caducidad.
- Cuidará del decoro y presentación del material que destine a la prestación del servicio, rotulándolo con caracteres visibles a media distancia, de forma que pueda identificarse que se trata de un servicio municipal de Peñíscola.
- Dispondrá de un sistema de comunicación permanentemente conectado con la Policía Local, por ello deberá proponer un sistema de comunicación que así lo permita. El coste de implantación, utilización y mantenimiento correrá a cargo del adjudicatario.
- El Ayuntamiento no mantendrá ninguna relación jurídica, laboral, o de cualquier otra índole con el personal propio del adjudicatario, ni con el que asuma el mismo desde la fecha de la asunción y durante toda la vigencia del contrato siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones e indemnizaciones y responsabilidades que naciera con ocasión de este contrato.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio además de estar debidamente uniformado e identificado, tendrá descritas unas pautas de cortesía para la atención de los usuarios.
- La empresa adjudicataria, deberá contar con información precisa sobre el desarrollo de los servicios y deberá comunicarla al Ayuntamiento. Para ello se establecerán, por un lado, unos informes diarios -Partes de Incidencias- donde consten las incidencias de cada playa y residuos generados durante el día. Por otro lado se emitirá un informe mensual donde se especifique el desarrollo del servicio prestado, donde se reflejen el conjunto de actuaciones realizadas, así como el personal en servicio, recursos utilizados, incidencias y bandera/s de peligrosidad.
- El servicio estará sometido a cuantas inspecciones estime oportuno el Ayuntamiento, de manera que el personal deberá facilitar la labor de inspección



de la técnico responsable y auditores de playas. Por ello, el contratista permitirá y facilitará a los Servicios Técnicos Municipales en cualquier momento las inspecciones que por estos se estimen necesarias. Teniendo la obligación de subsanar las deficiencias detectadas en 24 horas. El personal de socorrismo colaborará con el Ayuntamiento en las auditorias del Sistema de Gestión de Playas que se deban de realizar.

- En caso de avería, baja de cualquier vehículo o embarcación así como de material rotacional o equipamientos, deberá ser repuesto en un máximo de 24 horas.
- Independientemente de los turnos o rotación de los puestos de trabajo, durante las temporadas definidas para el funcionamiento de este servicio las playas estarán cubiertas de las dotaciones mínimas de personal y material, que se indican en este pliego, de forma permanente en el horario contratado.
- El adjudicatario tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo a esta materia a la Legislación Vigente, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil de mínimo 600.000 Euros con anterioridad a la prestación del servicio.
- El adjudicatario estará obligado a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente establecido por la Concejalía de Playas, conforme a los requisitos de la de la Norma UNE-EN-ISO14001:2004, Norma UNE-EN-ISO 9001:2008 y norma Q para la Calidad Turística.

#### **Artículo 5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Los derechos del adjudicatario se resumen en los siguientes puntos:

- a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- b) Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos, y su revisión, si procede.
- c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los agentes municipales.
- d) Utilizar los puestos y torres instalados en las playas Norte y Sur y los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- e) Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión.



## **SERVICIO VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

### **Artículo 6.- FUNCIONES DEL SERVICIO.**

Las tareas encomendadas al personal de Salvamento y Socorrismo.

1. Efectuar tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
2. Prestar auxilio, actuaciones de vigilancia y prevención de los accidentes en el medio acuático y cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda ser necesaria en la playa.
3. Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.
4. Garantizar primeros auxilios y traslado de accidentados en situaciones de emergencia.
5. La búsqueda de personas desaparecidas.
6. Los vigilantes de torres deberán realizar patrullas periódicas a pie por la orilla de la playa. Mínimo, cada hora, deberán desplazarse 150 metros a cada lado de la posta.
7. La información sobre los recursos disponibles, estado de la mar y su peligrosidad así como informar a través de las correspondientes banderas.
8. Atención y ayuda al baño a todas aquellas personas que se acerquen a los puntos de movilidad reducida o puntos accesibles de la playas.
9. Colaborar en las labores de información a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
10. Hacer respetar la prohibición de que las embarcaciones a motor, practicantes de esquí acuático o de otras actividades similares circulen de forma ilegal o poniendo en peligro a los usuarios que se encuentren la zona de baño y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por los lugares destinados al efecto. En general evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los bañistas.
11. Hacer respetar la prohibición de presencia de animales y vehículos en la playa.
12. Velar por la conservación de las señales, balizamiento y del material destinado a la prevención de accidentes vigilancia, salvamento y socorro y transporte de accidentados.
13. Realización de simulacros.
14. El personal de socorrismo debe velar por la integridad de los usuarios de las playas, así como por su seguridad e informar a los mismos de aquellas actuaciones y conductas que deban ser evitadas.
15. Informar a los usuarios de las playas sobre el estado de la mar y señalarlo mediante banderas en las postas sanitarias y en las torres de vigilancia.
16. Prevención y constante vigilancia desde las postas sanitarias, torres y paseos por la orilla de la playa observando el comportamiento del bañista y artefactos flotantes siendo ésta la función principal.
17. El personal de socorrismo deberá prestar asistencia de carácter primario y atenderá las curas a aquellas personas que desarrollen su actividad en las playas de Peñíscola. Asistirá a los usuarios afectados por accidente o percance, picadura de algún animal.



18. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) y uso de desfibrilador semiautomático en situaciones de emergencia.
19. Dar auxilio y salvamento al usuario que se encuentre en peligro desplegando los medios oportunos para el mismo y siempre que sea necesario, trasladar a accidentados al hospital Comarcal de Vinaròs.
20. Garantizar primeros auxilios y traslado de accidentados en situaciones de emergencia en los eventos deportivos y culturales.
21. El personal de socorrismo, deberá comunicar a la Concejalía responsable de playas y al técnico correspondiente, cualquier anomalía que se detecte en la playa, así como aquellas incidencias ajenas al propio servicio de socorrismo que pueda detectar durante el desarrollo de su jornada.
22. Colocar en la posta sanitaria analíticas del agua del mar que le proporcione el Ayuntamiento cada quince días, el horario del servicio fijado en el contrato y los teléfonos de emergencias. Además deberán colgar la política de Calidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola.
23. Mantener izadas las banderas en las postas sanitarias y colocarlas también en lo alto de las torres de vigilancia, indicando siempre el estado de la mar siguiendo el protocolo de cambio de banderas
24. Cuando la embarcación y moto acuática permanezcan varadas o amarradas, el personal velará para que, los motores se mantengan parados y ningún usuario tome el baño en el canal de balizamiento.
25. Colaborar con el Ayuntamiento en cuantas tareas de promoción turística o medioambiental se le encomienden.
26. Realizar las actividades que se le encomienden por parte del Ayuntamiento, relacionadas con el Sistema de Calidad y Medio Ambiente implantado en las playas de Peñíscola.
27. Las operaciones de carga de combustible y mantenimiento en los vehículos y embarcaciones se llevarán a cabo en lugares acondicionados al efecto, nunca sobre la arena o dominio público marítimo terrestre. El combustible de los vehículos para el desarrollo del servicio será por cuenta de la empresa resultante para la realización del servicio.

## **Artículo 7.- PERSONAL**

### **7.1. Uniformidad.**

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios

El personal destinado al servicio de ambulancias deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del SERVICIO DE PLAYAS, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de ambulancias, estará compuesto como mínimo por las siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Polo de manga corta y larga de color blanco con cuello.



- Pantalón de color azul marino con bandas retrorreflectantes.
- Chaleco amarillo con bolsillos y bandas retrorreflectantes.

El personal destinado a las playas deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del SALVAMENTO DE PLAYAS, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de playas, estará compuesto como mínimo por las siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Bañador
- Camiseta playa
- Sudadera
- Mochila porta botiquín
- Calzado playa
- Silbato.
- Gafas de sol polarizadas
- Gorra.
- Botiquín primeros auxilios.
- Equipo de comunicación homologado y legalizado.

## 7.2. Titulación.

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de primeros Auxilios, Socorrismo en aguas abiertas, Transportes Sanitarios, Patrón de Embarcación de Recreo, Diplomado en Enfermería, dependiendo según el tipo de actividad a la que está adscrito.

La prestación del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios, será realizada por técnicos acreditados por los Organismos Públicos o Privados autorizados para emitir títulos profesionales.

Las titulaciones y características del personal son:

**Coordinador-supervisor:** Socorrista que, además de poseer la titulación oficial en salvamento acuático y en primeros auxilios, tenga experiencia demostrable como coordinador.

**Responsable de Puesto de Socorro:** Socorrista que, además de poseer la titulación oficial en salvamento acuático y en primeros auxilios, tenga experiencia demostrable.

**Patrón:** Como mínimo deberá poseer la titulación requerida por Capitanía Marítima para el gobierno de la embarcación al servicio de Salvamento y Socorrismo, tanto para embarcación como para moto acuática y para la moto acuática, dispondrá de la titulación requerida por Capitanía Marítima para gobernar la moto náutica que el mismo servicio disponga.



Este estará en posesión de los carnets y/o permisos reglamentarios en vigor durante todos los periodos del servicio.

**Socorrista:** Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios.

**Socorrista playa adaptada:** Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios. Fuerza física suficiente como para mover y realizar transferencias de personas con movilidad reducida a las sillas de baño adaptadas.

**Conductor-Camillero:** Dispondrá de Permiso de conducir BTP apto para llevar ambulancias, Primeros Auxilios y Técnico en Transporte Sanitario.

**Técnico Emergencia Sanitaria:** Deberá poseer y acreditar la formación y experiencia en Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrinación Semiautomática.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

### 7.3. Funciones del personal

#### **Coordinador-supervisor:**

La empresa adjudicataria designará una persona como Coordinador de Servicio, con dedicación exclusiva al servicio, estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con titulación, experiencia y formación en materia del servicio contratado.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Coordinador del Servicio deberán establecerse en coordinación con el Responsable designado por el Ayuntamiento de Peñíscola. Tendrá que estar localizable las 24 horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con la misma capacidad de decisión.

Independientemente de las presencias que le sean requeridas, efectuará al menos una inspección a cada uno de los puntos diariamente. El coordinador presentará con carácter mensual una memoria en la que se hará constar las incidencias producidas y sugerencias para la mejora del servicio.

#### **Responsable de Puesto de Socorro:**

Es el responsable de facilitar todos los elementos necesarios para que esta estructura mantenga un orden lógico y se pueda llevar a cabo, así como supervisar el buen funcionamiento del servicio. Entre otras realizará las siguientes funciones:

- Reunión diaria
- Comprobación de uniformidad
- Asignación de tareas y protocolos específicos de rescate
- Comprobación meteorológica y asignación bandera
- Chequeo postas y botiquines
- Supervisión de vehículos, embarcaciones
- Asignación de puestos.
- Supervisión constante del puesto de socorro
- Toma de decisiones
- Propuestas de ideas de mejora, motivación del personal
- Valoración diaria al final del día.



### **Patrones**

Serán los máximos responsables de las embarcaciones de salvamento que tengan asignadas y, por lo tanto, de cuantas maniobras realicen. Cuidarán del perfecto estado de los elementos a su cargo, debiendo comunicar al coordinador cualquier carencia o deficiencia para su inmediata reposición o reparación. Para estos fines, deberán estar siempre junto a las embarcaciones, no pudiéndose alejar más de cien metros y por razones de la actividad, tal como prestar auxilio. Cualquier otro movimiento lo tendrá que autorizar el coordinador.

Cualquier salida o intervención será comunicada inmediatamente al Coordinador, a fin de asentarlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos de apoyo que pudieran ser necesarios.

Cuando las embarcaciones no tengan encomendada ninguna intervención, quedarán varadas en la orilla, donde el patrón cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla deberá rozar el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para navegar.

### **Socorrista**

Serán los responsables de la vigilancia del litoral y del rescate de personas que se encuentren en dificultades en el medio acuático, así como de practicar las maniobras de resucitación. Colaborarán con el patrón en las maniobras de salida y entrada del agua de la embarcación y permanecerán en los puestos de vigilancia y observación, no pudiéndose alejarse de los mismos más que por cuestiones de la actividad, tales como prestar auxilio, informar a los bañistas, etc.

### **Socorrista playa adaptada.**

Tendrá las mismas funciones y capacidades que el socorrista. Su principal misión será la de colaborar estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella. Para ello utilizarán el material especialmente adaptado para tales fines. Será el responsable de mantener dicho material en perfectas condiciones, notificando al coordinador cualquier anomalía.

### **Conductor de ambulancia – camillero.**

Cada conductor será máximo responsable del vehículo que tenga asignado, conducirá conforme a la ley de tráfico y circulación vial y efectuará el estacionamiento en las paradas de urgencia establecidas al efecto, salvo en situaciones de prestación del servicio, donde estarán estacionados por el tiempo necesario para el mismo con la adecuada señalización luminosa. Los conductores serán responsables de cumplimentar los correspondientes partes de traslado.

**Técnico Emergencia Sanitaria:** Asistencia Sanitaria primaria del usuario.



## **Artículo 8.- EQUIPAMIENTO**

### 8.1. Equipamientos para Postas o casetas sanitarias en las playas (suministradas por el Ayuntamiento).

El Ayuntamiento pondrá a disposición del servicio de salvamento y socorrismo un mínimo de 5 puestos de socorro a situar en: 4 en la playa Norte y una en la playa Sur, ocupados siempre, al menos, por un socorrista y destinados a la atención de primeros auxilios y a la atención a los usuarios de la playa.

El adjudicatario deberá señalar las casetas debidamente como puestos de salvamento y socorro de manera que los bañistas las puedan identificar fácilmente. También deberá colgar el horario del servicio, los teléfonos de emergencias y las analíticas del agua de mar y política de calidad y medio ambiente que le proporcionará el Ayuntamiento. Las banderas de señalización serán aportadas por el adjudicatario. El equipamiento, ornato, limpieza y adecuación de los puestos será a cargo también del adjudicatario.

Las postas deberán de disponer de hojas de reclamaciones y un buzón de sugerencias.

Respecto a los residuos sanitarios, todas las postas dispondrán de contenedores para la separación de los mismos Tipo I, Tipo II y Tipo III, que estén en buen estado toda la duración del servicio. A su vez el adjudicatario deberá demostrar que todo el personal ha sido formado en la correcta gestión de los residuos.

Cada uno de los puestos contará como mínimo, con el siguiente material y equipamiento que será suministrado por el adjudicatario:

- Mochila porta botiquín.
- Solución antiséptica-desinfectante: povidona yodada, clorhexidina.
- Agua oxigenada
- Betadine.
- Alcohol.
- Amoniaco
- Suero Fisiológico.
- Gasas estériles.
- Compresas estériles de 45x45.
- Vendas tipo cambric orilladas de 5x10 y de 10x10.
- Venda elástica 5x5.
- Esparadrapo normal e hipoalergénico.
- Apósitos para pequeñas heridas.
- Apósitos adhesivos.
- Tiritas en caja.
- Tiritas en rollo.
- Algodón hidrófilo.
- Cajas de Guantes estériles desechables.
- Tijeras de acero inoxidable.
- Pinzas.
- Jeringas



- Toallitas jabonosas
- Bolsas de frío.
- Réflex o similar.
- Trombocid o similar
- Furacin o similar
- Polaramine.
- Collarines cervicales: con tamaños infantil y adulto.
- Cánulas orofaríngeas (Guedel): tamaños infantil y adulto.
- Dispositivo de respiración artificial (Ambú)
- Camilla basculante y cobertores de camilla desechables.
- Tabla de columna rígida dotada con cinturones y otras sujeciones que permitan inmovilización.
- férulas para inmovilización de fracturas en miembros.
- Mascarilla RCP.
- Termómetro.
- Equipo comunicación fijo
- Equipos de comunicación portátiles.
- Dos chalecos salvavidas
- Dos pares aletas natación
- Dos gafas buceo
- Bolsa rescate, torpedos o latas de rescate
- Tubos de rescate.
- Mochilas porta botiquines de primeros auxilios.
- Silbatos.
- Prismáticos
- Recipiente o contenedor de residuos sanitarios.

Cada uno de los Botiquines de los socorristas dispondrá:

- Mochila porta botiquín.
- Gasas
- Esparadrapo
- Vendas adhesivas de distintos tamaños.
- Veda elástica
- Toallitas antisépticas.
- Guantes.
- Tijeras y pinzas
- Solución antiséptica desinfectante.
- Betadine

## 8.2. Equipamiento para las Torres de vigilancia:

El Ayuntamiento pondrá a disposición del servicio torres de vigilancia a lo largo de la playa Norte. Estas torres estarán permanentemente ocupadas por un socorrista y contarán como mínimo el material que a continuación se detalla y que será suministrado por el adjudicatario del servicio:

- Sombrilla.



- Prismáticos.
- Banderas de señalización.
- Torpedo o lata de rescate.
- Botiquín de socorrista.

### 8.3. Equipamiento para las Embarcaciones:

Serán el medio de navegación para realizar los rescates y las salidas rutinarias, así como las llamadas de atención a los bañistas y/o usuarios de otras embarcaciones.

La dotación mínima de la embarcación será de un socorrista acuático con titulación requerida para el gobierno de esta embarcación y como equipamiento, deberá contener el material que será suministrado por el adjudicatario para estas embarcación, como mínimo, será lo siguiente:

- Dos chalecos salvavidas
- Equipo básico de buceo (aletas, máscaras, tubo ...)
- Ancla
- Equipo de transmisiones móvil en permanente contacto con el resto de socorristas y postas sanitarias.
- Lata o torpedo de rescate
- Botiquín estanco reglamentario.

### 8.4. Equipamiento para Moto acuática.

La moto náutica deberán estar pintada de color naranja de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

La moto de agua estará equipada con:

- Cascos para rescate y salvamento
- Lastas de rescate
- Botiquín estanco reglamentario
- Chalecos salvavidas
- Tablero de rescate.

### 8.5. Equipamiento Ambulancia Asistencial de soporte vital básico

Los vehículos de la contratista habrán de cumplir las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, así como la Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actualmente vigentes.

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, dispondrán de las pertinentes autorizaciones de transporte sanitario y no podrán superar los 7 años de



antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada al técnico responsable o a la Concejalía de Servicios, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y certificación técnico-sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución del por otro de iguales o superiores características.

El tiempo de respuesta para la prestación del servicio definido en el presente pliego será como máximo de 30 minutos siempre que el punto de recogida sea una zona urbana y 60min si es la sierra de Irta o espacios alejados más de 5km del puesto base de la Ambulancia Asistencia. Se define como tiempo de respuesta el transcurrido desde el momento en el que se cursa la solicitud de traslado hasta la llegada de la ambulancia al lugar de recogida del paciente.

Las ambulancias aportadas por el adjudicatario deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; en el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre; en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera, Decreto 44/1993, de 22 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el transporte sanitario terrestre, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y la demás normas reguladoras de la materia.

Principalmente, las ambulancias deberán disponer de las siguientes características técnicas:

- Vehículo tipo furgón con potencia fiscal mínima de 9 CV, suspensiones eficaces en las condiciones de carga, y sistema de frenos con doble circuito, servofreno y freno de estacionamiento.
- Faros halógenos, y antiniebla delanteros y traseros.
- Iluminación auxiliar halógena de largo alcance, extraíble y extensible.
- Separación entre el habitáculo del conductor y el sanitario, con comunicación por ventanilla con cristales traslúcidos deslizables e interfono.
- Además de las puertas de acceso a la cabina de conducción, contará con puertas posteriores de doble hoja, con apertura entre 180 y 270°, o portón único que, totalmente abierto, permita un fácil acceso al módulo asistencial, y una puerta



lateral corredera en el lado derecho de éste; ambas con cristales de seguridad traslúcidos, dispositivo de bloqueo en posición de abiertas, y apertura y cierre desde el interior y el exterior.

- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a la normativa vigente.
- Climatización independiente para el habitáculo del conductor y el asistencial.
- La instalación eléctrica estará aislada, provista de fusibles fácilmente accesibles, y diferenciada la del vehículo de la instalación del habitáculo asistencial. No producirá interferencias con los equipos de radiocomunicaciones y otros elementos electrónicos instalados. Contará con toma exterior para conexión a equipo electrógeno o a la red. El vehículo dispondrá de instrumentación para control de carga de las baterías.
- Instalación de radiofonía.
- Compartimento del conductor con, al menos, dos asientos; dispondrá de piloto indicador de puertas abiertas.
- Extintor, herramientas para la atención del vehículo, señales triangulares de peligro.
- Dotación básica para liberación de accidentados aprisionados en el interior de un vehículo (palanca "pata de cabra").

### **En el Compartimento del paciente**

- Carrocería con medidas de isoterminia e insonorización. Lunas traslúcidas o con algún sistema para preservar la intimidad del paciente.
- Revestimientos interiores antideslizantes, continuos, fijos, impermeables, ignífugos y fácilmente lavables.
- Barra longitudinal en el techo para asimiento del personal.
- Intercomunicador de manos libres con el habitáculo de conducción.
- Instalación eléctrica independiente de la instalación del compartimento del conductor para alimentación de todos los equipos electromédicos. Fuente adecuada de energía auxiliar de la del vehículo capaz de funcionar indistinta o simultáneamente con la principal. Al menos tres tomas de 12 V CC y otras tres de 220 V CA.
- Iluminación interior ambiental con accionamiento desde el compartimento.
- Camillas y portacamilla:
  - Sistema para soporte, fijación y deslizamiento de camilla con ruedas, que permita una fácil y segura colocación y extracción de la misma con el paciente.
  - Portacamillas central dotado de movimiento posicional de Trendelenburg positivo y negativo hasta 30° (o bien que la camilla lo permita por sí misma).
  - Camilla de dimensiones no inferiores a 530 y 1.900 milímetros de anchura y longitud, respectivamente; irá provista de cinturones de seguridad, y barandillas laterales abatibles. Colchón de espuma de alta densidad tapizado en material fácilmente lavable.
  - Sistema de sujeción para una segunda camilla.
  - Deberá contar adicionalmente con una camilla de cuchara o de tijera y con silla de ruedas plegable.



- Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente, compuesto de:
  - Un cinturón abdominal con una parte inferior que se sujeta a la camilla y una parte superior que se coloca alrededor de la cintura del paciente.
  - Tamaño: parte superior mínimo 15 cm, máximo 20 cm. de ancho.
  - Un arnés de sujeción de hombros y tórax para evitar deslizamiento vertical e incorporación.
  - Dos muñequeras acolchadas o almohadilladas para evitar lesiones por presión y abrasión. Tamaño: ancho de 8 – 12 cm.
  - Dos tobilleras acolchadas o almohadilladas para evitar lesiones por presión y abrasión. Tamaño: ancho de 8 – 12 cm.
  - Una cincha o banda especial para pies apta para colocación en camilla.
  - De diez a doce botones magnéticos de fijación, compuestos por vástago metálico y botón.
  - De tres a cinco llaves magnéticas (imán).
- Asientos plegables a la cabecera y al lado izquierdo de la camilla con cinturón de seguridad.
- Anclajes para incubadora, cuna y otros dispositivos que lo requieran por razones de seguridad.
- Armarios y cajones de capacidad adecuada al equipamiento, de fácil apertura pero no espontánea.

La dotación de la Ambulancia asistencial de soporte vital básico será la legalmente establecida, requiriéndose como mínimo:

1. Botiquín de primeros auxilios.
2. Material que permita la inmovilización integral del paciente, juego de férulas semirrígidas. Como mínimo:
  - a. Férula de tracción.
  - b. Férulas de inmovilización de extremidades superiores e inferiores de vacío, rígidas y semirrígidas.
  - c. Dispositivo inmovilizador de salvamento cervico-torácico.
3. Material quirúrgico y de curas
4. Material de lencería: mantas, sábanas y sábanas termoaislantes, almohada.
5. Ventilador manual tipo balón, con válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con conexión a fuente de oxígeno, con mascarillas transparentes para adulto y niño.
6. Dispensador de toallas impregnadas en solución jabonosa, cuña y botella de plástico, cubo o bolsa para desechos, contenedor específico para material cortante o punzante, rollo de celulosa, bolsas de plástico para vómitos y vasos desechables.
7. Tabla espinal larga con sistema de fijación tipo araña y/o un mínimo de cuatro correas de sujeción.
8. Correas de seguridad homologadas para pacientes agitados.
9. Desfibrilador externo semiautomático, portátil de bajo peso.
10. Estación de oxígeno centralizada, aislada eléctricamente, con conducciones de seguridad y al menos 4 tomas rápidas en las paredes laterales convenientemente rotuladas.



11. Aspirador de secreciones que permita, mediante presión negativa regulable en intensidad, aspirar secreciones generadas en la vía aérea mediante catéter o sonda de aspiración.
12. Apósitos especiales para quemaduras no grasos, sin antibióticos ni colorantes. La dotación mínima será: una máscara facial, un apósito de 20x45 y cuatro apósitos de 10x10.
13. Pulsiómetro adulto y pediátrico.
14. Medidor de glucemia capilar.
15. Tensiómetro digital automático.
16. Dispositivo de seguridad homologado para traslados pediátricos.

El contratista dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio ante cualquier contingencia mecánica o funcional del vehículo y de sus equipamientos generales y específicos.

#### **Artículo 9.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.**

El municipio de Peñíscola dispone en la actualidad de:

En la Playa Norte

- 4 casetas, puestos de socorro fijo.
- 8 Torres de vigilancia.

En la Playa Sur

- 1 caseta, puestos de socorro fijo.

El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo de las playas se realizará durante:

- En Semana Santa (Fin de semana del Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente) de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.
- Entre el 1 de junio y 30 Septiembre de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

#### **9.1. Programa de puesta en marcha de los diferentes puestos.**

Los diferentes puestos y torres de vigilancia se podrán en funcionamiento teniendo en cuenta el siguiente plan de trabajo.

- SEMANA SANTA: **PUESTO 1 + TORRE 2+ AMBULANCIA ASISTENCIAL.**
- JUNIO: **PUESTO 1+ TORRE 2+ AMBULANCIA ASISTENCIAL.**
- JULIO Y AGOSTO: **PUESTOS 1 a 5 + TORRES 1 a 8 + AMB/ ASIST**
- SEPTIEMBRE: **PUESTO 1+ TORRE 2+ AMBULANCIA ASISTENCIAL.**

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el nº de trabajadores y el nº de horas totales del servicio.



## 9.2. Composición de los puestos.

Los puestos y torres estarán formados por el personal que a continuación se detalla.

### **PUESTOS.**

PUESTO 1: (Urb. Peñíscola Playa). Un socorrista, un patrón y un conductor de ambulancia y un T.A.S. Ambulancia AA SVB, Lancha y Moto acuática.

PUESTO 2: (Edif. Las Vegas) Un socorrista

PUESTO 3: (Info Tourist Peñísmar) Un socorrista

PUESTO 4: (Avda La Volta) Un socorristas

PUESTO 5: (Playa Sur) Dos socorristas.

### **TORRES**

TORRE 1: (Info Tourist Central). Un socorrista

TORRE 2: (Urb. Peñíscola Playa). Un socorrista

TORRE 3: (Edif. Las Vegas) Un socorrista

TORRE 4: (Peñíscola Palace) Un socorrista

TORRE 5: (Hotel Hey) Un socorrista

TORRE 6: (Info Tourist Peñísmar) Un socorrista

TORRE 7: (Avda La Volta) Un socorristas.

TORRE 8: (Hotel Plaza Suites). Un socorrista

Los socorristas de las TORRES 2, 3, 6 y 7 alternarán las funciones de vigilancia de las torres con tareas de socorrismo y primeros auxilios que se realizarán en los PUESTOS 1, 2, 3 y 4. Puesto que estas torres se consideran puntos de vigilancia en altura adscritos al puesto de socorro próximo.

Estos socorristas estarán bajo las ordenes del Coordinador y del Responsable de Puesto del puesto más próximo a la torre de vigilancia.

Los socorristas de las TORRES 1, 4, 5 y 8 alternarán las tareas de vigilancia de las torres con paseos de vigilancia por la orilla de la playa y apoyo a los puestos de socorro cercanos.

El tiempo mínimo establecido para permanecer en la torre de vigilancia será de 4 horas del total de la jornada repartidas en dos por la mañana y dos por la tarde.

Entre las 14:00 y las 16:00, las torres de vigilancia podrán permanecer cerradas, siempre que se asegure por el concesionario la vigilancia desde los puestos de socorro y paseos por la orilla.

### **Artículo 10.- PROTOCOLO DE CAMBIO DE BANDERA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BANDERAS.**

Las diferentes condiciones de seguridad para el baño en las playas o sus zonas de baño, se identificarán mediante banderas.

Las playas llevarán asociada la bandera correspondiente a su peligrosidad y tendrán en cuenta las circunstancias diarias de las condiciones de la mar, las corrientes, la meteorología o las circunstancias extraordinarias que se presenten, la contaminación



biológica o química, y todos los riegos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

Las banderas tendrán un tamaño mínimo de 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo, estarán colocadas al menos a 5 metros de altura y serán visibles desde todos los accesos a la playa.

Si perjuicio de cualquier modificación que se decida posteriormente, la señalización del estado del mar será la usual de las banderas:

- Verde: mar en calma.
- Amarilla: precaución.
- Roja: peligro.

Bandera específica para señalar la presencia de medusas (blanca y morada).

Estos colores vienen dados por la peligrosidad que represente el baño en cada zona, contemplada en atención al estado del mar, corrientes, fuerzas del viento y demás fenómenos meteorológicos así como otros factores de riesgo tales como la contaminación, trabajos marítimos, plagas de medusas u otros organismos marinos que puedan producir picaduras, influir en la calidad del agua de baño, o en general, cualquier factor que pudiera afectar a la seguridad de los bañistas.

Para garantizar una supervisión y vigilancia eficiente en lo que respecta a la Señalización del estado de la mar, el coordinador del Servicio, decidirá a su prudente criterio, experiencia y con los datos que disponga, la señalización que estime oportuna para cada una de las áreas o para todas en conjunto, lo que comunicará de la forma más rápida posible a todas las postas sanitarias para izar la bandera que corresponda.

En los partes de trabajo e informes de actuaciones quedará reflejado, de manera expresa, el color de la bandera en cada playa, indicando los motivos y/o criterios de la decisión tomada, si procede.

## **SERVICIO DE PLAYAS ACCESIBLES.**

### **Artículo 11.- FUNCIONES DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN PLAYAS ADAPTADAS: Se atenderá a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida que acudan a los puntos de baño accesible habilitadas por el Ayuntamiento. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que los usuarios puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el mar.

Este servicio, permite que las personas con movilidad reducida puedan acceder a las zonas de baño de nuestras Playas.

Para ello, se dispondrá del material específico, como son las sillas anfibas y muletas de diferentes tamaños.



A este servicio se destina 1 persona que colaborará estrechamente con los familiares, monitores o responsables, en su caso, de estas personas, facilitando en todo momento las maniobras, tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella.

En caso de que el Servicio de Socorristas de la Playa determine BANDERA AMARILLA por las circunstancias que fuere, SE SUSPENDERÁ el servicio de la Playa accesible.

El personal que se destina a este servicio serán SOCORRISTAS TITULADOS por lo que, en defecto del servicio de la Playa Accesible por la falta momentánea de usuarios o por una situación de emergencia grave, apoyarán al Servicio de Socorristas de la Playa.

Cuando se trate de GRUPOS ORGANIZADOS y se conozca de antemano su visita, el Ayuntamiento lo deberá comunicar con antelación, para reforzar el Servicio en su caso. El coste del refuerzo del servicio será sufragado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el coste de una hora de socorrista ofertado por el Adjudicatario.

## **Artículo 12.- PERSONAL**

### **12.1. Uniformidad.**

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios

El personal destinado a las playas deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del PLAYA ACCESIBLE, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de playas, estará compuesto como mínimo por las siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Bañador
- Camiseta playa
- Sudadera
- Mochila porta botiquín
- Calzado playa
- Silbato.
- Gafas de sol polarizadas
- Gorra.

### **12.2. Titulación.**

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de primeros Auxilios y Socorrismo en aguas abiertas.



La prestación del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios, será realizada por técnicos acreditados por los Organismos Públicos o Privados autorizados para emitir títulos profesionales.

Las titulaciones y características del personal son:

**Socorrista playa adaptada:** Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios. Fuerza física suficiente como para mover y realizar transferencias de personas con movilidad reducida a las sillas de baño adaptadas.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

### 12.3. Funciones del personal

#### **Socorrista playa adaptada.**

Tendrá las mismas funciones y capacidades que el socorrista. Su principal misión será la de colaborar estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella. Para ello utilizarán el material especialmente adaptado para tales fines. Será el responsable de mantener dicho material en perfectas condiciones, notificando al coordinador cualquier anomalía.

### **Artículo 13.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.**

El municipio de Peñíscola dispone en la actualidad de:

En la Playa Norte

- 1 casetas ADAPTADA, caseta donde se incluyen los servicios básicos para ser considerada PUNTO ACCESIBLE.

El Servicio PLAYAS ADAPTADAS se realizará durante:

- JULIO y AGOSTO de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el nº de trabajadores y el nº de horas totales del servicio.

#### 13.1. Programa de puesta en marcha de los diferentes puestos.

Los diferentes puestos se podrán en funcionamiento teniendo en cuenta el siguiente plan de trabajo.

- JULIO- AGOSTO: **PUESTO PUNTO ACCESIBLE.**



### 13.2. Composición de los puestos.

Los puestos y torres estarán formados por el personal que a continuación se detalla.

#### **PUESTOS.**

PUESTO PUNTO ACCESIBLE: (Urb. Peñíscola Playa). Un socorrista playa adaptada.

### SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS.

#### **Artículo 14.- FUNCIONES DEL SERVICIO.**

El adjudicatario será el responsable de la ejecución del balizamiento horizontal de las playas Norte y Sur y los canales de paso necesarios para el uso de sus embarcaciones, antes de iniciar el servicio de Salvamento y Socorrismo, para lo cual deberá disponer del material, personal y permisos necesarios de Capitanía Marítima.

Deberá cumplir con la normativa y legislación establecida para el balizamiento de las playas. A su vez la empresa adjudicataria, comprobará diariamente el balizamiento en el ámbito de las playas descritas, asegurando su mantenimiento y conservación del boyado durante todas las temporadas de prestación del servicio.

El adjudicatario deberá instalar el balizamiento del mar, todos los canales de paso para las embarcaciones que ponga al servicio de las playas de Peñíscola, previo a su funcionamiento, por lo que, deberá de presentar el mismo día de la formalización del contrato la autorización y permisos pertinentes de Capitanía Marítima para instalar el balizamiento. Si se le requiere correrá a su cargo el realizar los proyectos firmados por un Licenciado en Náutica, que debe ir dirigido a Capitanía Marítima.

La embarcación empleada para el balizamiento deberá estar homologada para la realización del balizamiento de playas.

El material de balizamiento(boyas y anclas) deberán ser mantenidas por el adjudicatario. Únicamente, será el Ayuntamiento el que se haga cargo de la adquisición, si este material alcanza su vida útil (8 años) o por requerimiento oficial de algún organismo (Ayuntamiento, Bandera Azul u otro Organismo Oficial.) o perdida tras fuerte temporal.

#### **Artículo 15.- PERSONAL**

El personal destinado a balizamiento puede ser el mismo personal contratado para el servicio de vigilancia, socorrismo y salvamento de playas apoyado caso de ser necesario por un submarinista.

El patrón que realiza el balizamiento ha de tener el título de Patrón de Cabotaje.

Caso de ser necesario el submarinista, este deberá disponer de la titulación de submarinista expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.



### Artículo 16.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

El Servicio de balizamiento se realizará, cada año, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 20, durante:

- Se realizará el balizamiento durante la primera semana de la concesión.
- Se retirará el balizamiento durante la última semana de la concesión.

Se balizará siguiendo las indicaciones que imponga cada temporada, tanto el Ayuntamiento como Capitanía Marítima.

### Artículo 17.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE TRABAJOS A REALIZAR.

Esta valoración de trabajos, es a los efectos de realizar las diferentes deducciones en la facturación por la incorrecta o inexistente ejecución de las tareas.

TAREA	COSTE DIARIO
Ausencia de un socorrista de su puesto de trabajo. No estar en el puesto de trabajo durante dos comprobaciones en el plazo de 2 horas.	300 € por día.
Detectar un medicamento caducado.	50€ por día y medicamento
Ausencia de alguno de los elementos incluidos como equipamiento en ambulancias, puestos de socorrismo, en botiquín de socorrista, en torres de vigilancia, en embarcaciones o en moto acuática.	50€ por día y elemento.
Ausencia de uniformidad. (Ausencia de cualquiera de los componentes)	50€ por día y por trabajador.
Ausencia de realización de la tarea de vigilancia mediante paseos por la orilla. No realizar en el plazo de 2 horas ningún paseo por la orilla por parte de los vigilantes de torre.	50€ por día y por trabajador.
No realizar las funciones que se le encomienden por parte del Ayuntamiento. Siempre que la orden sea entregada por escrito o e-mail firmado. (necesaria firma y sello del ayuntamiento)	150€ por día y orden.
Realizar actividades incompatibles con el servicio (leer, jugar con el móvil, recibir visitas o estar de espaldas al mar)	100€ por día y por trabajador.
No mantener las instalaciones y/o equipamiento en perfecto estado.	100€ por día e instalación o equipamiento.
No hacer llegar al responsable del SIG los informes periódicos del servicio	50€ por día de retraso e informe
No realizar el balizado en plazo.	50€ por día y boya.
Reiteración en más de tres ocasiones en el plazo de una semana, por quejas por el trato descortés prestado a los usuarios.	50€ por queja a partir de la cuarta.
No acudir a una urgencia en el plazo establecido.	300€ por hora de retraso.
No aportar los informes solicitados por el Ayuntamiento en plazo. La solicitud de informes será por escrito o e-mail firmado, e incluirá plazo de entrega (necesaria firma y sello del ayuntamiento)	25€ por día e informe.
Ausencia en la asistencia y socorro a los usuarios.	200€ por usuario no atendido o socorrido.
No realizar correctamente en todos los puestos el cambio de banderas.	50€ por bandera.
Fallo en el servicio de comunicaciones con la Policía Local.	100€ por día a partir del segundo día de avería
No realizar un mantenimiento correcto en el balizamiento. Desplazamiento respecto a ubicación prevista	10€ por día y boya.

Las fracciones de tiempo se mayorarán a la hora inmediatamente superior.

### Artículo 18.- FALTAS Y SANCIONES.

Independientemente de las deducciones que se realicen por no realizar los trabajos marcados en el contrato, si el Adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones



señaladas en el presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indiquen en los puntos siguientes.

### 18.1. Tipos de faltas sancionables.

Se considerara falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Contrato.

Las faltas que pudiera cometer el Adjudicatario se clasificaran según su trascendencia en: leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

#### Faltas leves:

Se consideraran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

#### Faltas graves:

Se estimaran así, aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la calidad del Servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

#### Faltas muy graves.

Se consideraran así, aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente a la calidad del Servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cuando se detecte una falta que no está catalogada, el ayuntamiento a propuesta del funcionario técnico responsable del contrato, mediante acuerdo de junta de gobierno, incluirá esta falta y las sanciones que le correspondan en el listado adjunto.

#### Se considerará Falta leve:

- Desatender y no prestar la atención debida a los usuarios.
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realizan el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
- No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal aprobada.
- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de la instalación y de los servicios.
- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
- No facilitar a las personas interesadas la información que soliciten relacionada con la instalación y los servicios o actividades que se desarrollan.
- Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- No hacer que los usuarios respeten y cumplan las normas elementales de comportamiento y de utilización de las instalaciones.



- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas.
- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.

Se considerará Falta grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas considerables LEVES en el período de un mes.
- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
- No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
- Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante la temporada.
- No disponer del sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- Incumplimiento de los socorristas con la correcta vigilancia de las playas durante su utilización por los usuarios, poniendo en riesgo la seguridad de los mismos.
- Abandonar el servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
- Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio, uso de la instalación y atención a los usuarios.
- Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
- No designar como interlocutor a quien deba ostentar la representación del adjudicatario ante le Ayuntamiento.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas al personal del servicio.
- No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objeto del contrato.
- No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.
- Incumplir alguna de las ordenes que por escrito sean indicadas por parte del Ayuntamiento.

Se considerará Falta muy grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas consideradas GRAVES en el período de un mes.
- Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.
- Incumplir con lo establecido en la legislación de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y demás legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.



Excepcionalmente, quedará a criterio del técnico responsables por parte del Ayuntamiento de Peñíscola cambiar la tipificación de la falta en la que pudiera incurrir las actuaciones de la entidad adjudicataria cuando por circunstancias de especial relevancia, gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio así se considere, elevando para ello informe motivado.

### 18.2. Valoración de las faltas sancionables.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

#### **Leve:**

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta entre:

- Advertencia por escrito.
- Sanción económica hasta 600€.

#### **Grave:**

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta en:

- Sanción económica de hasta un 25% del importe de la mensualidad.

#### **Muy grave:**

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta en:

- Sanción económica desde el 25% del importe de la mensualidad hasta la rescisión del contrato.

Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Peñíscola, la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.

#### **Artículo 19.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

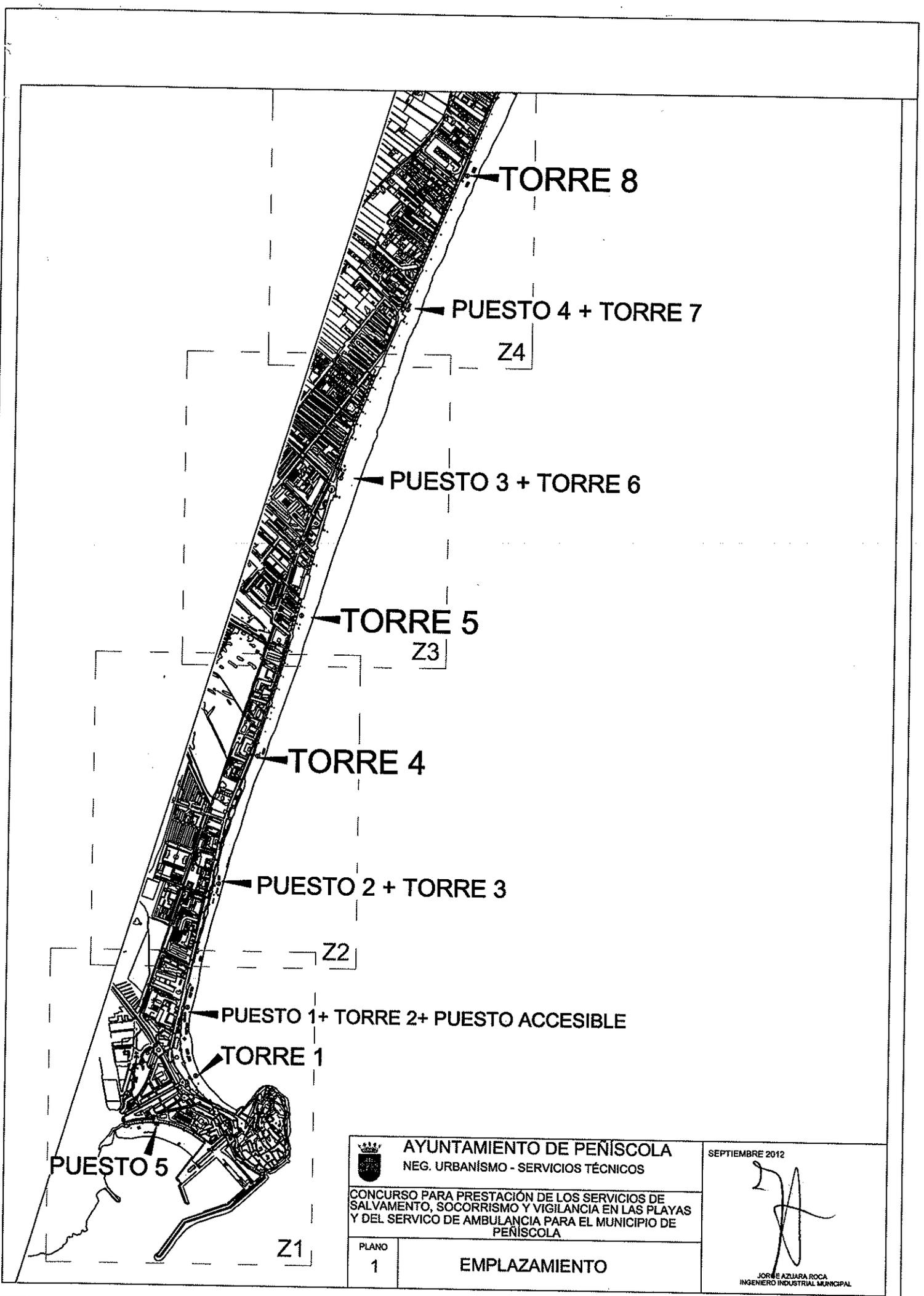
Se establece como presupuesto base de licitación la cuantía de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (209.998,04 €) anuales IVA incluido.

Se adjunta presupuesto aproximado desglosado.



	Cantidad	Coste	Meses	TOTAL
<b>VIGILANCIA Y SOCORRISMO DE PLAYAS</b>				
<b>MATERIAL</b>				
Equipamiento	20	200,00 €	1	4.000,00 €
Material Sanitario	1	1.500,00 €	4,5	6.750,00 €
<b>PUESTO 1 SEMANA SANTA (15 días) +1 junio a 30 septiembre</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	1,4	1.263,50 €	4,5	7.960,05 €
Patrón	2	1.876,50 €	4,5	16.888,50 €
Conductor	1,4	1.621,28 €	4,5	10.214,06 €
Técnico Emergencia Sanitaria	1,4	1.427,02 €	4,5	8.990,24 €
<b>MATERIAL (Totalmente equipada)</b>				
Zodiac	1	1.000,00 €	4,5	4.500,00 €
Ambulancia A/A	1	2.500,00 €	4,5	11.250,00 €
Moto Acuática	1	1.000,00 €	4,5	4.500,00 €
<b>PUESTOS 2, 3 y 4 JULIO Y AGOSTO</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	4,2	1.263,50 €	2	10.613,40 €
<b>PUESTO 5 JULIO Y AGOSTO</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	2,8	1.263,50 €	2	7.075,60 €
<b>PUESTO ACCESIBLE JULIO Y AGOSTO</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	1,4	1.263,50 €	2	3.537,80 €
<b>TORRE 2 SEMANA SANTA (15 días) +1 junio a 30 septiembre</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	1,4	1.263,50 €	4,5	7.960,05 €
<b>TORRE 1, TORRES 3 a 8. JULIO Y AGOSTO</b>				
<b>PERSONAL (Incluye correturno)</b>				
Socorrista	9,8	1.263,50 €	2	24.764,60 €
<b>BALIZAMIENTO</b>				
Submarinista apoyo	4	2.806,30 €	1,5	16.837,80 €
<b>TOTAL MATERIAL+PERSONAL SALVAMENTO</b>				<b>145.842,10 €</b>
Gastos Generales	13%			18.959,47 €
Beneficio Industrial	6%			8.750,53 €
<b>TOTAL</b>				<b>173.552,10 €</b>
IVA	21%			36.445,94 €
<b>TOTAL SALVAMENTO</b>				<b>209.998,04 €</b>

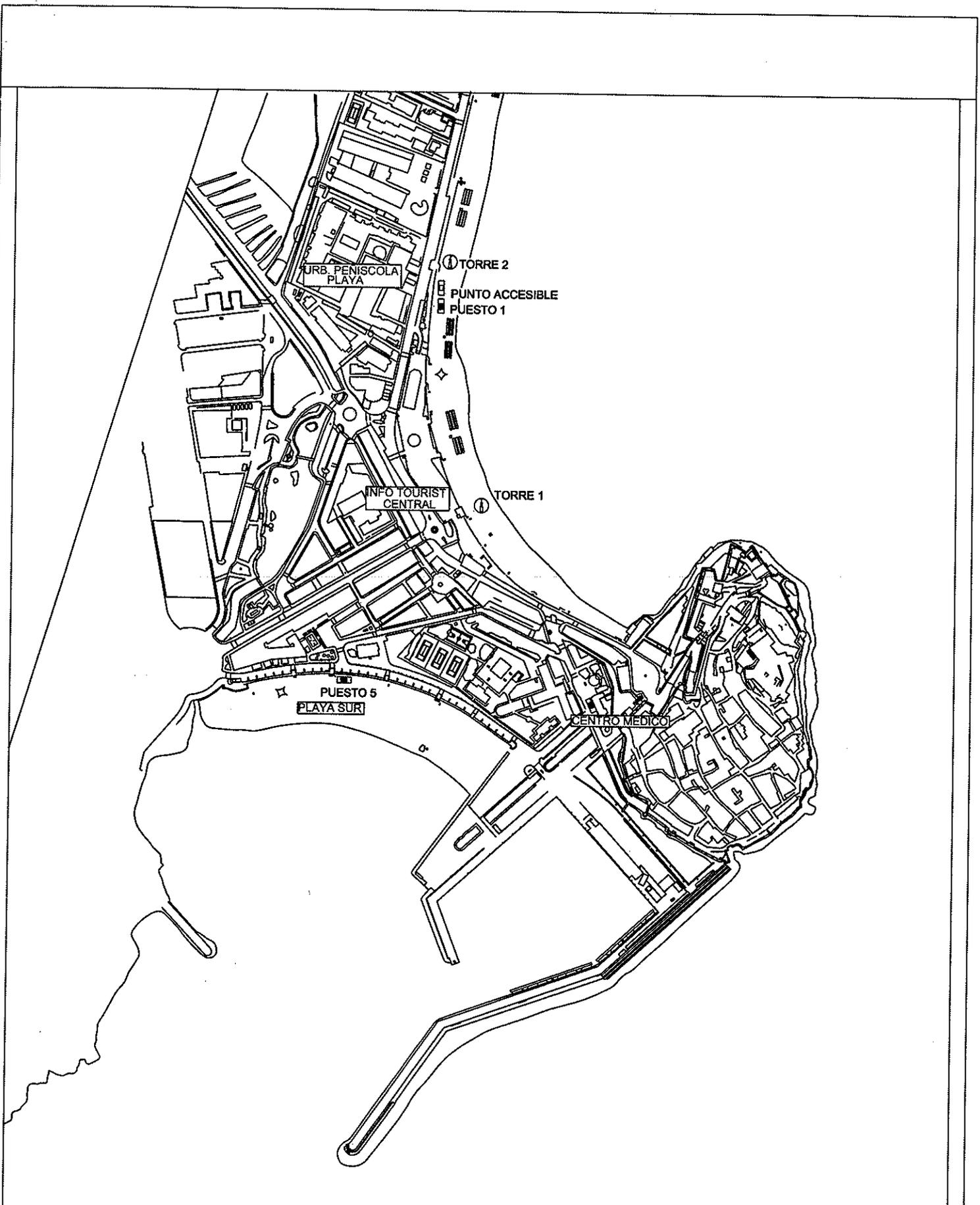
Peñíscola, a 22 de noviembre de 2012.  
 El Ingeniero Industrial Municipal.  
 Jorge Azuara Roca.

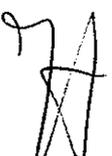


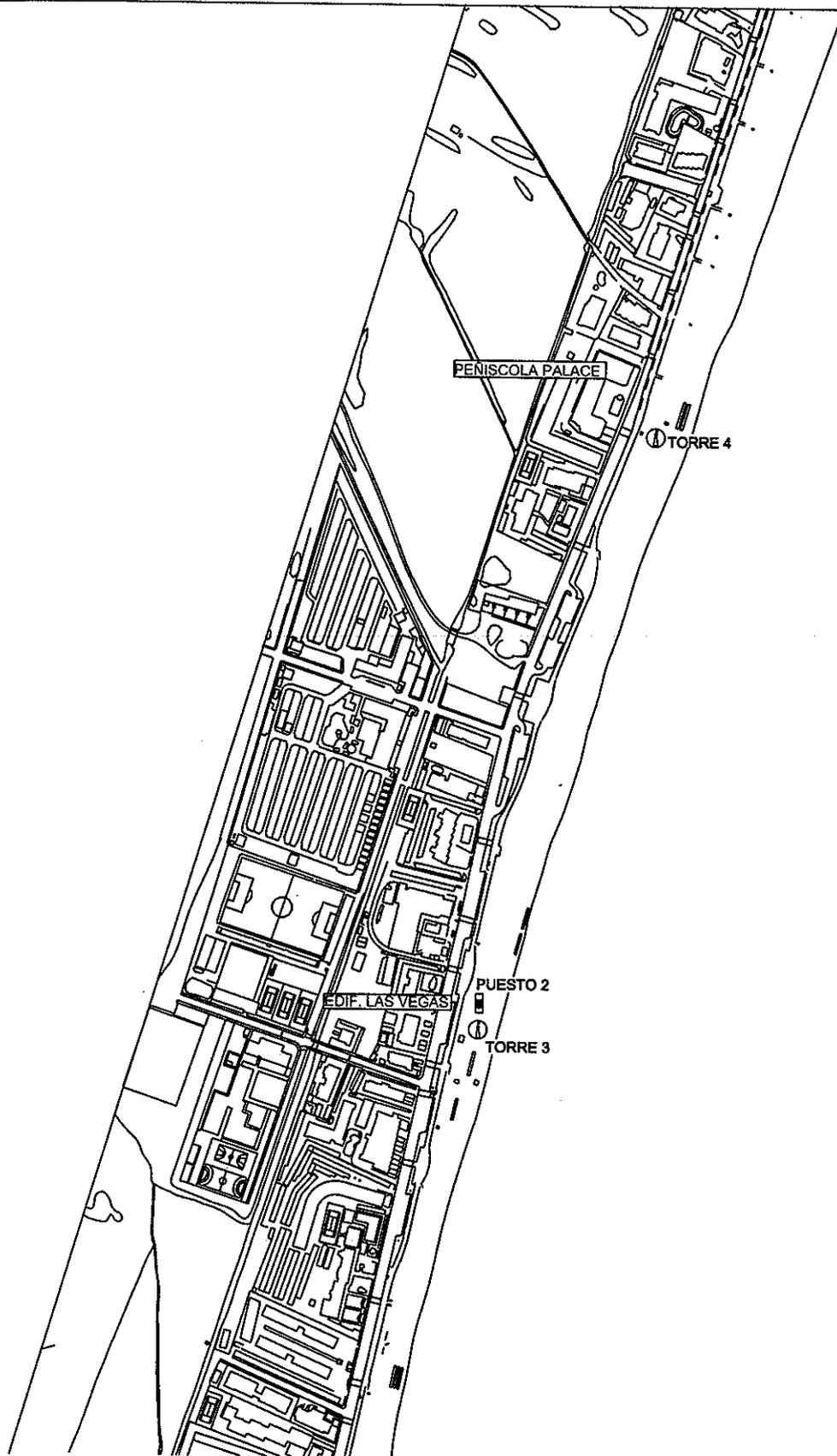
PUESTO 5

	<b>AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA</b> NEG. URBANISMO - SERVICIOS TÉCNICOS
	CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS Y DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA
PLANO 1	<b>EMPLAZAMIENTO</b>

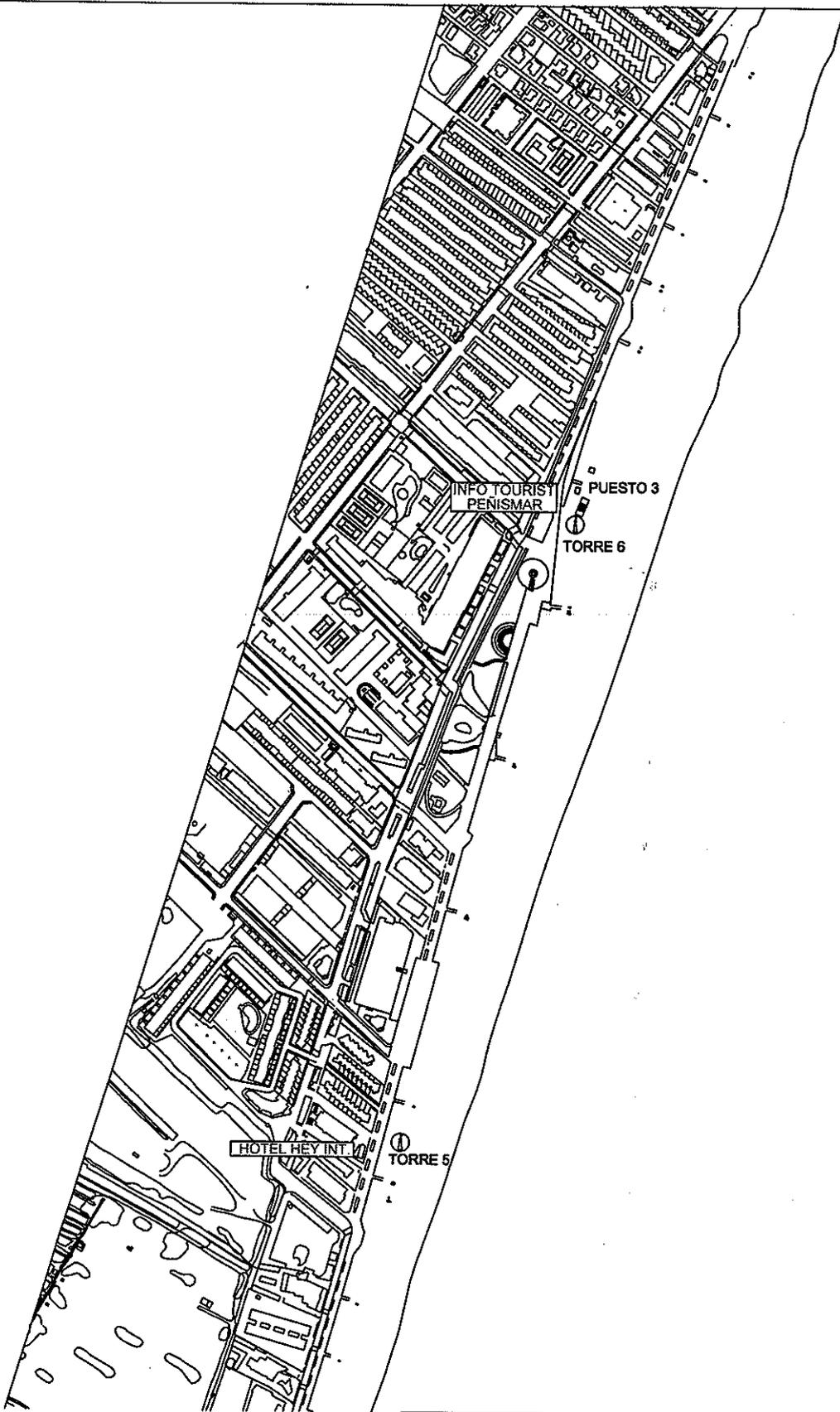
SEPTIEMBRE 2012  JORGE AZUARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL
---



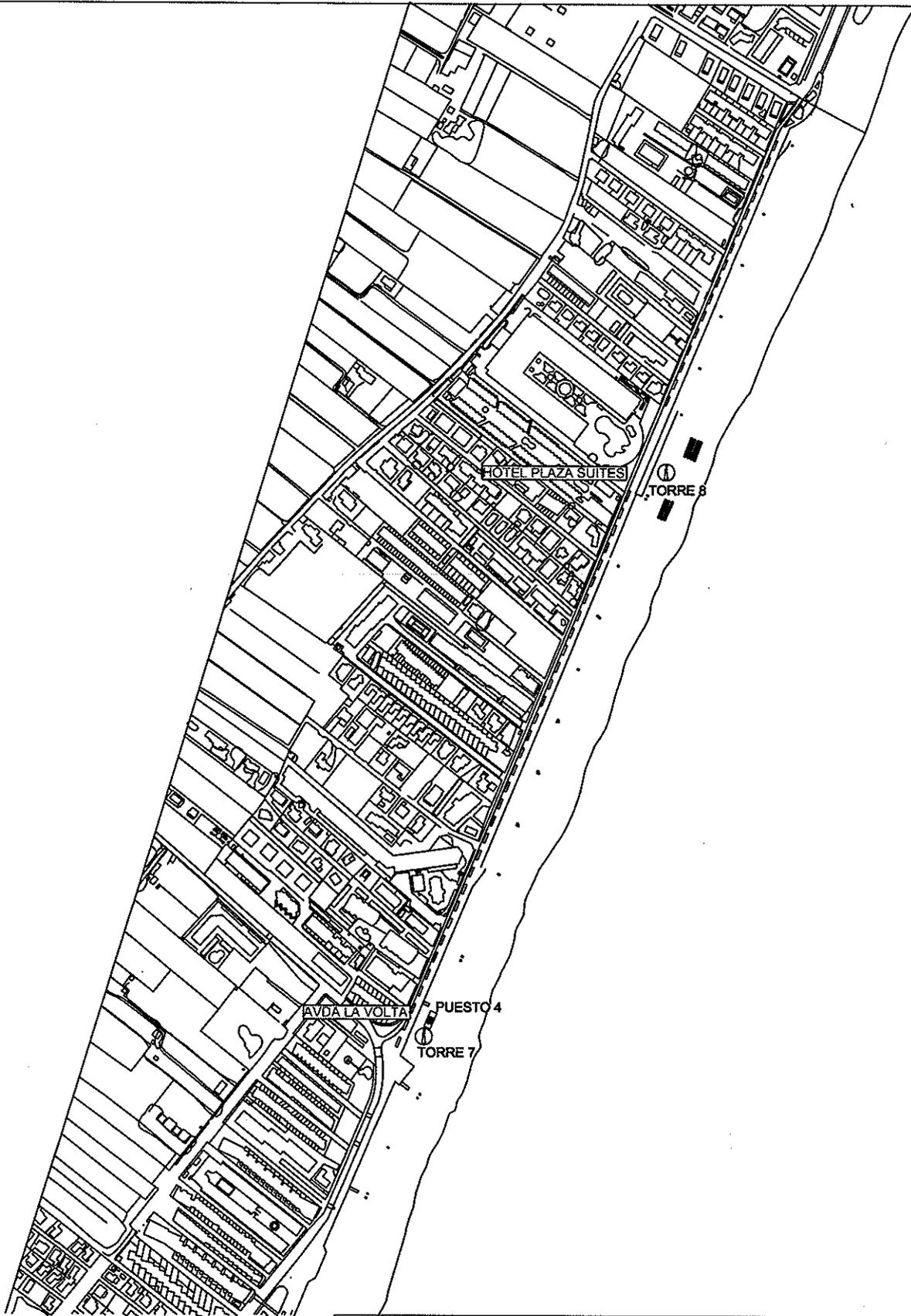
	<b>AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA</b> NEG. URBANISMO - SERVICIOS TÉCNICOS	SEPTIEMBRE 2012
	CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS Y DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE PEÑISCOLA	
PLANO <b>2</b>	<b>PLANO Z1</b>	
		 JORGE AZUARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL



	<b>AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA</b> NEG. URBANISMO - SERVICIOS TÉCNICOS	SEPTIEMBRE 2012
	CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS Y DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA	
PLANO <b>3</b>	<b>PLANO Z2</b>	 JORGE AZZIARA ROCA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL



	<b>AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA</b> NEG. URBANISMO - SERVICIOS TÉCNICOS	SEPTIEMBRE 2012
CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS Y DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA		
PLANO <b>4</b>	<b>PLANO Z3</b>	
<p>JORGE AZUARA ROCA          INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL</p>		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**  
NEG. URBANISMO - SERVICIOS TÉCNICOS

SEPTIEMBRE 2012

CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS  
Y DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE  
PEÑÍSCOLA

PLANO  
5

PLANO Z4

JORGE AZUARA ROCA  
INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL